



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de julio de dos mil veintidos (2022)

REF. OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS N° 2022-0435

Demandante: VÍCTOR LEONARDO VEGA RAMÍREZ identificado con C.C. N° 1.018.431.000

Demandada: ELIANA DÍAZ PIÑEROS identificada con C.C. N° 1.020.743.144

REUNIDOS los requisitos legales ADMÍTASE la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS incoada por VÍCTOR LEONARDO VEGA RAMÍREZ identificado con C.C. N° 1.018.431.000 en favor del menor de edad J.P.V.D. representado por su progenitora ELIANA DÍAZ PIÑEROS identificada con C.C. N° 1.020.743.144, en consecuencia el Juzgado DISPONE:

1.- Désele al presente proceso el trámite de que trata el artículo 390 y s.s. del C. G. del P.

2.- NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de este auto a la parte demandada y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días.

Para tal efecto, se le REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo normado en el art. 6° del Ley 2213 de 2022, acreditando el envío a la dirección de la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, el escrito de subsanación (si lo hubiere) y del presente auto admisorio de la demanda (los documentos enviados a la dirección física deben ser debidamente cotejados por la empresa postal).

Se le REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término perentorio de diez (10) días proceda a dar cumplimiento a lo aquí ordenado, **so pena de requerirla por desistimiento tácito** de la acción.

Vencido el término antes concedido, SECRETARÍA ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia adscrito al Juzgado.

Se le REQUIERE a la parte demandante para que aporte una relación de los gastos que genera el menor de edad alimentario, teniendo en cuenta cada uno de los rubros que forman el concepto de alimentos. Igualmente, debe aportar los documentos que le sirven para acreditar tales gastos.

Se ordena a PROSEGUR GESTIÓN DE ACTIVOS COLOMBIA enviar con destino a este estrado judicial la certificación sobre el tipo de vinculación que detente con el señor VÍCTOR LEONARDO VEGA RAMÍREZ identificado con C.C. N° 1.018.431.000, los salarios u honorarios primas y cesantías por él percibidos y de más emolumentos.

La empresa mencionada deberá dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho sin necesidad de oficio que se lo ordene, bastando para el efecto copia del presente proveído.

SECRETARÍA proceda a enterar a la firma de lo aquí ordenado remitiendo el presente proveído por el medio más expedito o a través del correo electrónico de la entidad.

Correo electrónico / mail: raul.espitia@prosegur.com
Transversal 23 N° 95 – 53

Se reconoce como apoderado(a) al Dr. (a) HUMBERTO LADINO SANDOVAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No **056**
Hoy 13 de julio de 2022

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Isabel Bernal Castro

Juez

Juzgado De Circuito

De 021 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96b751272627c634c55a010838999e65a28e52d9523dc815406e86f82c2f930**

Documento generado en 09/07/2022 06:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>